



CONSOLATO GENERALE D'ITALIA - ROSARIO
Montevideo 2182 (2000) Rosario
TE: 0341 440-7020/21/22 Fax : 0341 425-8189
<http://www.consrosario.esteri.it>
rosario.anagrafe1@esteri.it

RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA ITALIANA EN LA OFICINA ANAGRAFE

La oficina Anagrafe recibe **únicamente** la documentación para el reconocimiento de la Ciudadanía Italiana a los **hijos/as de ciudadanos italianos regularmente inscriptos en el anagrafe consular de esta u otras oficinas consulares.**

Si el progenitor por el que se recibe la ciudadanía italiana no está inscripto en ningún registro consular, el trámite de reconocimiento deberá ser efectuado en la **Oficina de Ciudadanía y NO en esta oficina.**

I - REQUISITOS MÍNIMOS

- Por línea paterna: sin restricciones.
- Por línea materna: el/la hijo/a de la ciudadana italiana deberá haber nacido después del **1.1.1948**.
- Por matrimonio celebrado antes del 27/04/1983: **la mujer extranjera** casada con ciudadano italiano adquiere automáticamente la ciudadanía italiana.
- Ser efectivamente residente en la circunscripción consular de Rosario (provincias de Santa Fe, Chaco, Formosa, Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Norte de Buenos Aires)

II - DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- D.N.I. original y fotocopia
- Formulario de solicitud completo (sin dejar espacios en blanco), firmado (sólo para los solicitantes mayores de 18 años) y fechado
- Acta de nacimiento original con formulario bilingüe o traducción (ver punto siguiente)
- Acta de matrimonio original con formulario bilingüe o traducción (ver punto siguiente). En el caso de estar divorciado/a, consultar la documentación a presentar en http://www.consrosario.esteri.it/Consolato_Rosario/Menu/I_Servizi/Per_i_cittadini/Stato_civile/
- Acta de nacimiento de la esposa (si hubiera contraído matrimonio antes del 27.04.1983)
- Alguno de los siguientes comprobantes de domicilio:
 - Certificado alumno regular
 - Recibo de sueldo
 - Recibo de Obra Social
 - Contrato laboral
 - Contrato de alquiler

Es obligación del interesado controlar la información de los documentos. Los errores que se registren (nombres, apellidos, lugar, fecha de nacimiento, etc.) serán evaluados por el personal del Consulado General que informará sobre las rectificaciones necesarias.

Todas las actas deberán ser entregadas en original y no serán restituidas.

III – TRADUCCIONES

- **Todas las actas no italianas deberán ser traducidas al italiano.** En el sitio web www.consrosario.esteri.it, sección “Modulística”, está disponible una lista de traductores.
- Las actas emitidas por la provincia de Santa Fe podrán ser presentadas con los formularios bilingües castellano-italiano (en tal caso se evitará la traducción); a excepción de las actas de nacimiento de personas cuyos padres no hubiesen estado casados al momento del nacimiento, debiendo presentarse la correspondiente traducción por traductor.
- Las actas provenientes de terceros países deberán estar legalizadas, traducidas al italiano y legalizadas por la competente representación diplomática italiana en el lugar.
- Es obligación del interesado controlar la información de las traducciones. Los errores que se registren (nombres, apellidos, lugar, fecha de nacimiento, etc.) serán evaluados por el personal del Consulado General quien informará sobre las correcciones necesarias.
- **Todas las traducciones deberán ser entregadas en original y no serán restituidas.**

IV – TARIFA CONSULAR

Los derechos consulares para la presentación de las solicitudes de reconocimiento de la ciudadanía italiana se abonan con giro postal del Correo Argentino por lo que se invita a los solicitantes de estos servicios presentar, **además de la documentación requerida**, el o los giros postales a nombre del **Consulado General de Italia en Rosario – Sucursal 313** por el importe correspondiente a los mismos: € 300 para la presentación del trámite de reconocimiento de la ciudadanía (consultar la tarifa en pesos en www.consrosario.esteri.it).

